

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 128.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las exclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que en el orden sanitario y zootécnico sugieren algunos preceptos en vigor para las funciones de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quede regulado con la mayor claridad, en lo que se refiere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad e inspección sanitaria de los caballos, reses de lidia y carne de éstas destinada al consumo, todo lo que ha de redundar en mejora de los servicios y mayor garantía del orden y carácter de esta fiesta, sin perjuicio de los preceptos que el vigente Reglamento determina, en lo que no se oponga a la observancia de los siguientes, se dispone:

A) El primer reconocimiento y examen del ganado se efectuará inexcusablemente veinticuatro horas antes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos seis horas antes de comenzar el espectáculo, y mientras se lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterinaria, ante

el Delegado de la autoridad, solamente estarán presentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Habrá dispuesto un corralillo de suelo duro para las pruebas que procedan.

Se entregará a los Subdelegados una hoja declaración con el peso, edad, número, hierro y fecha de salida del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para unir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las reses ha de ser entregado por triplicado, con la reseña del ganado, al Delegado de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactarán y firmarán el parte en que se prevenga al público los motivos por los que fueron desechadas, con el visto bueno del Delegado de la autoridad.

Será obligatorio para los Subdelegados presenciar el apartado y enchiquerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad por si fuese preciso su asesoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; comprobarán su peso y edad, extendiendo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los cuerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como la escisión total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones reglamentarias se efectuarán asimismo con antelación de veinticuatro horas el primero y de seis el definitivo al comienzo del espec-

táculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la Autoridad, dos Subdelegados de Veterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que hayan de actuar. Cuantas operaciones sean precisas solamente serán dispuestas e intervenidas por los Subdelegados y ejecutadas por los montadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los caballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán de los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponda, empezando el más antiguo por elegir uno; después, por orden de antigüedad, elegirá uno también cada picador, volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de elección, y así sucesivamente, hasta dejar los llamados de comunidad. Los caballos declarados útiles y reseñados por los Veterinarios serán marcados ostensiblemente y colocados en cuadra aparte, debidamente vigilados, bajo la responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente deben estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vayan contraseñados y de los que vayan mal heridos, previo dictamen facultativo si lo precisan. Las Autoridades gubernativas, con las de Veterinaria, no consentirán en modo alguno, y castigarán rigurosamente, las curas y taponamientos en el ruedo de los caballos heridos, ordenarán el inmediato sacrificio de los gravemente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a los jinetes, desagradable

espectáculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondiente, depositará, a disposición de ésta, el importe que las disposiciones señalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio por el habilitado correspondiente. Si hubiere servicios imprevistos se abonarán al ser efectuados.

D) La Autoridad correspondiente de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un sólo Subdelegado de Veterinaria designará, además, para estos servicios, otro Veterinario, que para este caso tendrá iguales derechos y atribuciones que el Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados se establecerá oficialmente para éstos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial Pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes, zoonosis transmisibles, imposición de sanciones a los Veterinarios e higiene y operaciones del desuello, para lo cual se considerará a aquellos funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Veterinarios motivará su incapacitación temporal para aquel servicio.

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos pondrán a disposición de la Autoridad el per-

sonal y material de oficina necesario para estos servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 2 de mayo de 1925.—El

Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 125.)

Gobierno Civil

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de septiembre último.—(Continuación.)

Días	NOMBRES	VECINDAD	Caza	Armas	Galgos
9	Saturio Angulo	Quintanilla Sopena	2504		
	Ernesto Llaguno	Miranda	2505		
	Román Pereda	Tobar	2506		
	Cecilio Martínez	El Almiñé	2507		
	Anselmo Aparicio	Lerma	2508		
	Juan Langutia	Miranda	2509		
	Saturnino García	Madrigal del Monte	2510		
	Ignacio Palacios	Burgos			2511
	Paciano Miguel	Quintanilla Riofresno	2512		
	Manuel Ochoa	Eterna	2513		
	Santiago San Martín	Idem	2514		
	Venancio Ochoa	Idem	2515		
	Angel Esteban	Idem	2516		
	José Gonzalo	Idem	2517		
	Juan Esteban	Idem	2518		
	Angel Alvarez	Hontoria del Pinar	2519		
	Manuel Sáiz	Alfoz de Santa Gadea	2520		
	Toribio Gonzalez	Villatuelda	2521		
	Francisco Cuevas	Aranda			2522
	Timoteo Conde	Peñahorada	2523		
	Aselio Cobos	Ciadorcha	2524		
	José Herrero	San Millán de Juarros	2525		
	Gregorio García	La Vid y barrios	2526		
	Felicio Alvarez	Vallejera	2527		
	Mariano S. Segundo	Zuzones	2528		
	Ramón de las Heras	La Vid y barrios	2526		
	Pedro Temiño	Roa de Duero	2530		
	Ricardo García	Villaldemiro	2531		
	Mariano Ciruelos	Cilleruelo de arriba	2532		
	Eustaquio Antona	Aranda	2533		
	Julián Martínez	Hermosilla	2534		
	Plácido Temiño	Montuenga	2535		
	Manuel González	Aranda	2536		
	Demetrio Fenech	Burgos	2537		
10	Vidal Barcina	Barrios de Colina	2538		
	Mateo Sánchez	Idem	2539		
	Angel Hernando	Baños de Valdearados	2540		
	Tomás González	Modúbar Emparedada	2541		
	Sotero Fernández	Leciñana	2542		
	Valeriano Chaves	Espinosa los Monteros	2543		
	Indalecio González	Idem	2544		
	Celestino Marañón	Idem	2545		
	Fernando Velasco	Villacarriedo	2546		
	Ignacio Drake	Bárcena	2547		
	Isaac González	Yudego	2548		
	Máximo Galerón	Idem	2549		
	Gregorio Bayón	Alfoz de Santa Gadea	2550		
	Joaquín Gallo	Arija	2551		
	Toribio Landía	Burgos			2552
	Amancio Galerón	Yudego	2553		
	Juan Santamaría	Villalta	2554		
	Adolfo Villanueva	Pampliega	2555		
	Sotero Muñoz	Barbadillo del Mercado	2556		
	Balbino Cobia	Cidad	2557		
	Eusebio Varo	Montejo de Cebas	2558		
	Rogelio Amézaga	Viloria de Rioja	2559		
	Eugenio Tapia	Puentearroyo	2560		
	Domingo Fernández	Idem	2561		
	Casimiro Martínez	Idem	2562		
	Abel García	Revilla Vallejera	2563		
	Ricardo Castelló	Burgos			2564
	Pedro Revilla	Idem			2565
	Emiliano Sáez	Cubillos del Rojo	2566		
	Pedro Varona	Soncillo	2567		
	Cecilio González	Albillos			2568
	Carmelo Arranz	La Vid y barrios			2569
	Heriberto Rico	Villaquirán los Infantes			2570
	Francisco Tudanca	Padrones de Bureba	2571		
	César Ojeda	Idem	2571		
	Isaac Palacios	Hontoria del Pinar	2572		
10	Tomás Garrido	Ibeas de Juarros	2573		
	Servando Lozano	San Millán de Juarros	2574		
	Juan Antonio Gutiérrez	Burgos	2575		
	Plácido Alonso	Villamayor de Treviño	2576		
	Julio Alonso	Idem	2577		
	Donato Revilla	Villangómez	2578		
	Francisco Castro	Santovenia de Oca	2579		
	Abraham de la Fuente	Hontoria Valdearados	9580		
	Cayo Zamorano	Revilla Vallejera	2581		
	Gervasio Zamorano	Idem	2582		
	Daniel Mozos	Idem	2583		
	Faustino Pérez	Villazopeque	2584		
	Fernando Palacios	Carcedo de Burgos	2585		
	Juan Calvo	Melgar	2586		
11	Eugenio Miñón	Belorado	2587		
	Luis Miñón	Idem	2588		
	Victor Corral	Idem	2589		
	Martín Escudero	Quintanavides	2590		
	Abelardo Martínez	Ubierna	2591		
	Florentín Fernández	Celadilla-Sotobrín	2592		
	Francisco Martín	Arenillas Riopisuerga	2593		
	Fermín Padilla	Padilla de abajo	2594		
	Damián García	Cuevas de Amaya	2595		
	Heriberto Rico	Villaquirán los Infantes	2596		
	Miguel Tárrega	Tobos	2597		
	Herminio Pérez	Tobos y Rahedo	2598		
	Agapito de la Fuente	Villela	2599		
	Amancio González	Villamayor los Montes	2600		
	Feliciano Caño	Valluércanes			2601
	Gratiniano Arroyo	Fuentecén			2602
	Manuel Caño	Valluércanes	2603		
	Zacarias García	Los Tremellos	2604		
	Feliciano Sáez	Sta. Maria del Invierno	2605		
	Antolín Pérez	Olmillos de Sasamón	2606		
	Dámaso Rodríguez	Ubierna	2607		
	Feliciano Fernández	Tubilla del Agua	2608		
	Tomás García	Los Tremellos	2609		
	Gregorio Cuéllar	Villalba de Duero	2610		
	Antolín García	Roa de Duero	2611		
	Lucrecio Gómez	Sotillo de la Ribera	2612		
	Serafin Sáiz	Mecerreyes	2613		
	José Santiago	Milagros	2614		
	Bernardino Sebastián	Roa de Duero	2615		
	Sebastián Alonso	Ros	2616		
	Bonifacio Monedero	Idem	2617		
	Francisco Hontoria	Los Ausines	2618		
12	Florencio González	Burgos	2619		
	Julio García	Idem	2620		
	Dario Zamora	Los Balbases	2621		
	Lorenzo Abejón	Villalmanzo	2622		
	Arsenio Nebreda	Los Balbases	2623		
	Julián del Campo	Burgos	2624		
	Emeterio Espinosa	Los Ausines	2625		
	Serafio López	Espinosa los Monteros	2626		
	José López	Idem	2627		
	Félix Alvarez	Villahoz	2628		
	Gerardo Ramos	Padilla de arriba	2629		
	Manuel Martínez	Burgos	2630		
	Teodoro Gutiérrez	Villasandino	2631		
	Isaac Cruzado	Idem	2632		
	Argimiro Rodriguez	Saldaña de Burgos	2633		
	Cándido Angulo	Burgos	2634		
	Félix Páramo	Quintanilla Vivar	2635		
	Lucio Páramo	Idem	2636		
	Nemesio González	La Vid de Aranda	2637		
	Francisco García	Quintanadueñas	2638		
	Ricardo Garilleti	Arlanzón	2639		
	Fidel Delgado	Lerma	2640		
	Tróximo González	Tordómar	2641		
	Aristóbulo Sánchez	Villovela de Esgueva	2642		
	Francisco Gómez	Revilla Pienza	2643		
	Tiburcio Caño	Zuñeda	2644		
	Félix Navas	Zael	2645		
	Nicolás Alvarez	Vallejera	2646		
	Urbano Román	Puentedura	2647		
	Miguel López	Quintanilla los Adrianos	2648		
	Dámaso Pereda	La Quintana de Rueda	2649		
	Antonio Asenjo	Bañabón de Esgueva	2650		
	Ramón Pinedo	Miranda	2651		
	Agripino Ortega	Sotresgudo			2652
	Eusebio Arias	Padilla de abajo			2653
13	Laurentino Alonso	Orón	2654		
	Victor Caño	Fresneda de la Sierra	2655		
	Manuel Córdoba	Idem	2656		
	Celestino Gonzalo	Idem	2657		
	Alberto Gómez	Villagalijo	2658		
	Laureano Ortiz	Pangusión	2659		
	Aquilino Pereda	Villabáscos de Sotoscueva	2660		
	Eusebio Fernández	Cobanera	2661		
	Antonio Fernández	Sedano	2662		
	Fidel García	Villaquirán de la Puebla	2663		
	José Martínez	Lomana	2664		
	Eduardo Martínez	Burgos	2665		

13	Victor Cayuela	La Aguilera	2666	>	>
	Macario García	Treviño	2667	>	>
	Alberto Gómez	Villagalijo	2668	>	>
	Fortunato Merino	Ibrillos	2669	>	>
	Lorenzo Sáiz	Los Ausines	2670	>	>
	Domingo Ausin	Idem	2671	>	>
	Marcos Barbero	Burgos	2672	>	>
	Lázaro Izquierdo	Carazo	2673	>	>
	Eugenio Ugarte	Treviño	2674	>	>
	Julián Güemes	Nidáguila	2675	>	>
	Máximo Roldán	Burgos	2676	>	>
	Pedro Palomo	Villanueva de Gumiel	2677	>	>
	Jacinto Balsequillo	San Vicente	2678	>	>
	Pedro R. Cuesta	Villanueva de Gumiel	2679	>	>
	Amancio Martínez	Idem	2680	>	>
	Justino Nebreda	Idem	2681	>	>
	Félix Bernabé	Barbadillo del Mercado	2682	>	>
	José Calvo	Miranda	2683	>	>
	Enrique Campo	Valdorros	2684	>	>
	Misael Cabestros	Aranda	2685	>	>
	Valentín Córdoba	Fresneda	2686	>	>
	Enrique Maté	Villafruela	2687	>	>
	Antolín Cabestros	Grisaleña	2688	>	>
	Gumersindo Mozo	Aranda	2689	>	>
	Cirilo González	Cañizar de los Ajos	2690	>	>
	Damián García	Huerta de arriba	2691	>	>
	Enrique Antón	Hortigueta	2692	>	>
	Gumersindo Mozo	Aranda	2693	>	>
15	José L. Manrique	Burgos	2694	2695	>
	Santiago Martínez	Arlanzón	2696	>	>
	Basilio Melgosa	Miranda	2697	>	>
	Isidoro González	Idem	2698	>	>
	Lorenzo González	Arcos	2699	>	>
	Francisco Sigler	Celada del Camino	2700	>	>
	Aquilino García	Idem	2701	>	>
	Emilio Cuevas	Arcos	2702	>	>
	Mariano Soquera	Burgos	2703	>	>
	Julián Díez	Arcos	2704	>	>
	Julián Ruiz	San Esteban de Treviño	2705	>	>
	Celestino Perdiguero	Villaquirán	2706	>	>
	Martín Casado	Pineda Trasmonte	2707	>	>
	Juan Alvaro	Villaquirán	2708	>	>
	Bonifacio Delgado	Tórtoles de Esgueva	2709	>	>
	Pedro Pérez	Melgar	2710	>	>
	Ladislao Arroyo	La Piedra	2711	>	>
	Eugenio Ebro	Valdenoceda	2712	>	>
	Melchor Ladrero	Tamayo	2713	>	>
	Cesáreo Soto	Fresneña	2714	>	>
	Aniano Marroquín	Pampliega	2715	>	>
	Valeriano López	Lechedo	2716	>	>
	Manuel Iraola	Hornes	2717	>	>
	Máximo de Pablo	Villalba de Duero	2718	>	>
	Juan Martínez	Herrera de Caderechas	2719	>	>
	Manuel Ruiz	San Martín de Porres	2720	>	>
	Enrique Briongos	Hornes de Mena	2721	>	>
	José Rivaerrera	Barcenillas del Rivero	2722	>	>
	Emilio Villamor	Momediano	2723	>	>
	Pedro Peña	Quintanabaldo	2724	>	>
	Pedro Gómez	Cuezva	2725	>	>
	Julio Virumbrales	Reinosa	2726	>	>
	Domingo Martínez	San Pedro de la Hoz	2727	>	>
	Vidal Abad	Briviesca	2728	>	>
	Celso Vallejo	Burgos	2729	>	>
	Bernardino Ausin	Idem	2730	>	>
	Nioterio García	Tordómar	2731	>	>
	Pedro Alvarez	Idem	2732	>	>
	Emilio Gómez	Salas de los Infantes	2733	>	>
	Rufino Gómez	Pancorvo	2734	>	>
	Fabriciano Campo	Mahamud	2735	>	>
	Gorgonio Barbero	Coruña del Conde	2736	>	>
	Honorio Delgado	Villaquirán de la Puebla	2737	>	>
	Agustín Aguilar	Castrogeriz	2738	>	>
	Olegario Liaño	Berlangas de Roa	2739	>	>
	Rufino Gil	Melgar	2740	>	>
	Justo Díez	Olmos de la Picaza	2741	>	>
	Valeriano Díez	Idem	2742	>	>
	Críspulo Balbás	Santa María del Campo	2743	>	>
	Victoriano Sancho	Hoyales de Roa	2744	>	>
	Cayetano Temiño	Castrogeriz	2745	>	>
	Sebastián Pérez	Idem	2746	>	>
	Benigno Minguéz	Idem	2747	>	>
	Teófilo Arenas	Pedrosa del Principe	2748	>	>
16	Tomás Arnáiz	Sarracín	2749	>	>
	Teodoto Val	Castroceniza	2750	>	>
	Lorenzo de Miguel	Rabanera del Pinar	2751	>	>
	Anselmo Guerrero	Huerta de Rey	2752	>	>
	Pedro Mediavilla	Palacios de la Sierra	2753	>	>
	Gumersindo del Campo	Briviesca	2754	>	>
	Daniel Montoya	Ogueta	2755	>	>
	Vicente Martínez	Retuerta	2756	>	>
	Castor Gil	Quintanar de la Sierra	2757	>	>

Circulares.

El Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión, en 29 de abril último, remite a este Gobierno la adjunta relación expresiva de los mozos declarados prófugos por la misma y cuyos nombres y demás antecedentes son los siguientes:

RELACION QUE SE CITA

Angel Ayala Herrero, hijo de Gregorio y Emiliana, de Valle de Mena, número 14, del reemplazo de 1925, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Sebastián Castillo Amor, hijo de Juan y Narcise, de Valle de Mena, número 28, residente en Buenos Aires.

Martín Ago Ago, hijo de José y Elena, de Valle de Mena, número 29, residente en la Habana.

Ricardo Fernández Iruretagoyena, hijo de Canuto y Antonia, de Valle de Mena, número 30, residente en la Habana.

Claudio Gutiérrez Molinero, hijo de Jerónimo y Eugenia, de Valle de Mena, número 31, residente en Cuba.

Francisco Uliban Rivero, hijo de Pablo y María, de Valle de Mena, número 39, residente en Chile.

Eusebio Diego Velasco, hijo de Toribio y Enriqueta, de Valle de Mena, número 49, residente en la República Argentina.

Eusebio Osáive López, hijo de Jerónimo y Matilde, de Valle de Mena, número 54, residente en México.

Pedro Angulo Fernández, hijo de Eusebio y Trinidad, de Valle de Mena, número 55, residente en Cuba.

José María Vazuelos Velasco, hijo de Tomás y Librada, de Valle de Mena, número 56, residente en Buenos Aires.

Secundino Abad de Arroyo, hijo de Bernabé y Felisa, de Valle de Mena, número 57, residente en Cuba.

Fidel Quintana Gómez, hijo de Damián y Emilia, de Valle de Tobalina, número 1, se ignora su residencia.

Manuel Pérez Gómez, hijo de Dionisio y Narcisa, de Valle de Tobalina, número 3, se ignora su residencia.

Gerardo Julián Ortega López, hijo de Julián y Victoria, de Valle de Tobalina, número 5, se ignora su residencia.

César Joaquín Cifuentes, hijo de Ventura y Elvira, de Valle de Tobalina, número 6, se ignora su residencia.

Miguel Ruiz Lomana, hijo de Clemente y Agueda, de Valle de Tobalina, número 8, se ignora su residencia.

Francisco Fernández Ruiz, hijo de Manuel y Gabina, de Valle de Tobalina, número 9, se ignora su residencia.

Modesto Angulo Castillo, hijo de Miguel y Dionisio, de Valle de To-

balina, número 21, se ignora su residencia.

Venancio Angulo Ruiz, hijo de Gregorio y Jerónima, de Valle de Tobalina, número 13, se ignora su residencia.

Rafael Gómez López, hijo de Faustino y Paula, de Valle de Tobalina, número 20, se ignora su residencia.

Jesús Alonso Peña, hijo de Dimas y Dorotea, de Valle de Tobalina, número 23, se ignora su residencia.

Pantaleón Alonso González, hijo de Felipe y Silvina, de Valle de Tobalina, número 25, se ignora su residencia.

Mariano Castillo Gómez, hijo de Manuel y Feliciano, de Valle de Tobalina, número 27, se ignora su residencia.

Miguel Gómez Extramiana, hijo de Paulino y Estéfana, de Valle de Tobalina, número 31, se ignora su residencia.

Francisco Ruiz y Ruiz, hijo de Gabriel y Andrea, de Valle de Tobalina, número 32, se ignora su residencia.

Gregorio Arrieta Figueras, hijo de Julián y María, de Valle de Tobalina, número 36, se ignora su residencia.

Guillermo Fernández Sedano, hijo de Aurelio y Mercedes, de Villarcayo, número 5, se ignora su residencia.

Timoteo Gil Pérez, hijo de Julián y Vicenta, de Valle de Mena, número 21, se ignora su residencia.

Gregorio Luengas Urraburo, hijo de Francisco y Librada, de Valle de Mena, número 23, residente en la República Argentina.

Justo Miguel y Miguel, hijo de Braulio y Demetria, de Villalbilla de Villadiego, se ignora su residencia.

Por tanto, encargo a la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a su busca y captura, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición del Sr. Presidente de la referida Junta.

Burgos 1.º de mayo de 1925

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos el estado referente a la estadística de sellos de agua, radicantes en el territorio de esta provincia, reclamados por este Gobierno en su circular fecha 20 del mes último, inserta en el BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 22 del mismo, ordeno que en plazo improrrogable de cinco días, cumplan este servicio los Alcaldes todos, que no lo hubiesen hecho, previniéndoles que en caso contrario quedan sometidos a las determinaciones que juzgue oportuno adoptar.

Burgos 5 de mayo de 1925.

EL GOBERNADOR.

Antonio Horcada Mateo.

(Continuad.)

ESTADO QUE SE CITA

RELACION DE LOS SALTOS DE AGUA RADICANTES EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL

Número	Caballos de fuerza concedidos.	Utilización de la fuerza. (1)	Dentro o fuera de la provincia.	Río que suministra el salto.	Propietario del salto.	Vecindad del propietario.	Fecha de la concesión.

Fecha.....

EL ALCALDE,

(1) Para molino, central eléctricas, fábrica, etc., etc.

Providencias judiciales

Villayuda.

D. Mauro Velasco Velasco, Juez municipal suplente de este distrito, en funciones del propietario,

Hago saber: que en el mismo y en la ejecución de sentencia del juicio seguido a instancia de D. José Renuncio Toribio, contra D.^a Dionisia de la Fuente Ramirez, ambos de esta vecindad, sobre pago de 900 pesetas, he acordado, en providencia de hoy, y a instancia del primero, sacar a pública subasta los bienes embargados a la demandada, que son los siguientes:

Una finca rústica en el pago de Las Varguillas, de tercera calidad, de 107 áreas y 32 centiáreas, que linda N. Ricardo Sáiz y Segundo Pérez, S. río Pico, E. herederos de Andrés Carcedo y O. Ricardo Sáiz y carrera, tasada en 1600 pesetas.

Otra al mismo pago, de igual calidad, de 53 y 66, que linda N. con tierras de varios vecinos de Villafria, S. Ricardo Sáiz y herederos de Andrés Carcedo, E. y O. herederos de Aquilino Sáiz, en 300.

Una novilla de sobre año, raza holandesa, en 500.

Un pollino de cinco años, pelo negro, en 75.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 29 del actual, a las dos de la tarde, advirtiendo a los licitadores que concurren con su cédula personal, y que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad, y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa.

Y con el fin de que el presente sea insertado en uno de los prime-

ros números del BOLETÍN OFICIAL que se publique de esta provincia, se expide en Villayuda a 7 de mayo de 1925.—El Juez, Marcos Velasco.—El Secretario, Manuel Gallo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 25 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juz municipal suplente de Tinieblas de la Sierra, D. Miguel Pineda del Hoyo.

Juz municipal suplente de Villedo, D. Alberto Díez Vicente.

Juz municipal suplente de Trespaderne, D. Donato González García.

Juz municipal suplente de Belorado, D. Santos Moral Villar.

Fiscal municipal suplente de Valle de Valdelucio, D. Silverio Cabría Candueta.

Juz municipal de Huerta del Rey, D. Julián Aparicio Molinero.

Juz municipal de Pedrosa del Páramo, D. Emeterio Rojo López.

Juz municipal de Belbimbre, don Narciso Carrillo González.

Juz municipal de San Quiros de Riopisuerga, D. Domitilo Bravo García.

Juz municipal de Medina, don Braulio Mariscal González.

Fiscal municipal de Castrillo del Val, D. Francisco Revilla Lázaro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 30 de abril de 1925.—

El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Alcaldía de Isar.

Formadas las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, y sobre las carnes frescas y saladas, vacunas, lánerez, cabrias y de cerda, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que podrán ser examinadas libremente por cuantos lo crean por conveniente y presentar sobre ellas cuantas reclamaciones crean por convenientes por espacio de ocho días, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Isar 29 de mayo de 1925.—El Alcalde, Hilario Sedano.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio económico, tendrá lugar en los días 14 y 15 del corriente mes, desde las nueve a las diez y seis horas, en esta casa consistorial.

Se advierte a los contribuyentes que incurrirán en el primer grado de apremio si no satisfacen sus respectivas cuotas en dichos días, o dentro de los cinco últimos del expresado mes, en el domicilio del Recaudador-Depositario municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, a los efectos prevenidos por la Instrucción.

Quintanilla San Garcia 5 de mayo de 1925.—El Alcalde, Domingo Caño.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas municipales para el ejercicio de 1925-26, sobre recargo de la contribución industrial y de comercio, recargo en el impuesto de cédulas personales, sobre prestación personal, sobre el recargo en el alumbrado eléctrico, certificaciones y sellos municipales, saca de arena y demás materiales y multas municipales, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados se remitirán a la Superioridad.

Rabé de las Calzadas 4 de mayo de 1925.—El Alcalde, Lucas Escudero.

Administración principal de Correos de Burgos.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Correos de Villarcayo de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 450 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Burgos 4 de mayo de 1925.—El Administrador principal accidental, Maximiliano Antonio Morales.